

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1157-2019-UNAM

Moquegua, 04 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 635-2019-DIGA/CO/UNAM de fecha 04 de diciembre de 2019, Informe Legal N° 01478-2019-OAL/CO-UNAM de fecha 02 de diciembre de 2019, Informe N° 1185-2019-UP-OPEP/UNAM de fecha 28 de noviembre de 2019, Informe N° 823-2019-ORH/DIGA/UNAM de fecha 27 de noviembre de 2019, Informe N° 0180-2019-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de fecha 26 de noviembre de 2019 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 04 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, según el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, donde establece que, "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozosavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, mediante el Informe N° 0180-2019-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, en Especialista en Planillas, solicita disponibilidad presupuestal, para el pago de vacaciones truncas del ING. RENE ARNALDO VARGAS MAMANI, personal con Contrato Administrativo de Servicios – CAS, que culminó su vínculo laboral en marzo 2016, para lo cual alcanza el resumen de liquidación de beneficios sociales por vacaciones truncas, por el importe de S/. 1,717.17 (mil setecientos diecisiete con 17/100 soles);

Que, en ese sentido, con el Informe N° 1185-2019-UP-OPEP/UNAM el Encargado de la Unidad de Planeamiento, emite disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1,717.17 (mil setecientos diecisiete con 17/100 soles), para ejecutarse por la Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, por su parte con Informe Legal N° 01478-2019-OAL/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que es procedente el pago de vacaciones truncas a favor del ING. RENE ARNALDO VARGAS MAMANI, por el importe de S/. 1,717.17 (mil setecientos diecisiete con 17/100 soles);

Que, con Informe N° 635-2019-DIGA/CO/UNAM el Director General de Administración, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo, el reconocimiento y pago de vacaciones truncas a favor del ING. RENE ARNALDO VARGAS MAMANI, por el importe de S/. 1,717.17 (mil setecientos diecisiete con 17/100 soles);

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2019, por UNANIMIDAD acordó: RECONOCER, y aprobar el pago de vacaciones no gozadas del ING. RENE ARNALDO VARGAS MAMANI, por el importe de S/. 1,717.17 (mil setecientos diecisiete con 17/100 soles); conforme al Cuadro Resumen de Liquidación de Beneficios Sociales de Vacaciones Truncas elaborado por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, y aprobar el pago de vacaciones no gozadas del ING. RENE ARNALDO VARGAS MAMANI, por el importe de S/. 1,717.17 (mil setecientos diecisiete con 17/100 soles); conforme al Cuadro Resumen de Liquidación de Beneficios Sociales de Vacaciones Truncas elaborado por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, así como a la Oficina de Recursos Humanos, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
RR.HH.
Interesado
JWTB/Exp.
Arch. (2)


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL